



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°: **168** -2010/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, **19 JUL 2010**

VISTOS: El Informe N° 088-2010/GRP-440310-PJRD del 06/05/2010, el Informe N° 075-2010/GRP-440310-PBZG del 12/05/2010, el Informe N° 1092-2010/GRP-440310 del 18/05/2010, el Memorando N° 1612-2010/GRP-440300 del 18/05/2010, el Informe N° 143-2010/GRP-440330-JRZR del 28/05/2010, el Memorando N° 352-2010/GRP-440330 del 31/05/2010, el Informe N° 098-2010/GRP-440310-PJRD del 03/06/2010, el Informe N° 086-2010/GRP-440310-PBZG del 03/06/2010, el Informe N° 1275-2010/GRP-440310 del 04/06/2010, el Memorando N° 1856-2010/GRP-440300 del 04/06/2010, el Memorando N° 1643-2010/GOB.REG.PIURA-410000 del 19/07/2010 y el Informe N° 088-2010/GRP-440320-EAM del 19 de Julio del 2010, relacionados con la Aprobación de Reformulación de Expediente Técnico N° 02 de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 142-2009/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 28 de Agosto del 2009, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"**, elaborado y revisado por los siguientes profesionales: en calidad de Proyectistas: el Arquitecto Alfredo Távara Espinoza (Arquitectura), Ingeniero Jessica Zegarra Rodríguez (Estructuras), Ingeniero Héctor Esteban Tacza Elescano (Instalaciones Eléctricas) e Ingeniero Edgardo Muñico Osorio (Instalaciones Sanitarias); en calidad de Revisores: Arquitecto Roder Calle Gonzáles (Arquitectura), Ingeniero Walter Santamaría Llontop (Estructuras), Ingeniero Eduardo Castro Ramírez (Instalaciones Eléctricas) e Ingeniero Álvaro Piedra Yoplac (Instalaciones Sanitarias); con un Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 987,488.22** (Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con precios vigentes al mes de Junio del 2009; con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Informe N° 088-2010/GRP-440310-PJRD, de fecha 06 de Mayo del 2010, la Ingeniera Residente Priscilla Jeannette Ruíz Dávila, remite al Ingeniero Pedro Bernardo Zapata García, Supervisor de la Obra, la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 02, por la **causal de bajo** rendimiento de personal obrero por no ser personas dedicadas al sector de **construcción civil**, habiendo generado un déficit que se necesita reembolsar;

Que, mediante Informe N° 075-2010/GRP-440310-PBZG de fecha 12 de Mayo del 2010, el Supervisor de Obra Ingeniero Pedro Bernardo Zapata García, remite a la Dirección de Obras la solicitud de modificación de Expediente Técnico, dando su conformidad a la solicitud presentada y solicitada por la residencia;

Que, con Informe N° 1092-2010/GRP-440310, de fecha 18 de Mayo del 2010, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcción la Opinión respecto a la Modificación del Expediente Técnico, señalando que analizada la solicitud y con la conformidad del Supervisor de Obra, Opina a favor de que se solicite a la Dirección de Estudios y Proyectos la Modificación del Expediente Técnico, que generará como consecuencia una Ampliación Presupuestal;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168.2010/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 19 JUL 2010

Que, con Memorando N° 1612-2010/GRP-440300, de fecha 18 de Mayo del 2010, la Dirección General de Construcción, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos la Opinión respecto a la Modificación del Expediente Técnico, solicitando disponer al Ingeniero Proyectista formule la Modificación del Expediente Técnico que generará una Ampliación Presupuestal de S/. 16,180.32 Nuevos Soles y una Variación del Monto del Valor Referencial de S/. 1'137,263.49 a S/. 1'153,443.81, incluida la Supervisión y la elaboración del Estudio;

Que, mediante Informe N° 143-2010/GRP-440330 de fecha 28 de Mayo del 2010, la Ingeniera Jessica Raquel Zegarra Rodríguez, Proyectista DEyP, remite a la Dirección de Estudios y Proyectos la opinión respecto a la Modificación de Expediente Técnico de la referencia, concluyendo en que por los fundamentos expuestos por los responsables de la Obra (Ingeniero Residente y Supervisor), no obedecen a deficiencias técnicas del Expediente Técnico sino a cuestiones de manejo durante la ejecución de la obra; por tanto tales hechos deberán ser resueltos por la oficina correspondiente (Dirección de Obras);

Que, mediante Memorando N° 352-2010/GRP-440330 de fecha 31 de Mayo del 2010, la Dirección de Estudios y Proyectos, remite a la Dirección de Obras la Opinión sobre la Modificación de Expediente Técnico de la Obra: **"Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. N° 14130 Juan Velasco Alvarado – Centro Poblado Río Viejo – Distrito de La Arena – Piura"**; en el cual se devuelve el citado Expediente;

Que, con Informe N° 098-2010/GRP-440310-PJRD, de fecha 03 de Junio del 2010, la Ingeniera Priscilla Jeannette Ruíz Dávila, Residente de la Obra, remite al Supervisor de Obra la solicitud de Reformulación de Expediente Técnico N° 02 de la citada obra;

Que, con Informe N° 086-2010/GRP-440310-PBZG, de fecha 03 de Junio del 2010, el Ingeniero Supervisor de Obra Pedro Bernardo Zapata García, remite a la Dirección de Obras la solicitud de Reformulación de Expediente Técnico N° 02, reiterando su conformidad a dicha solicitud, esto es, con fines de pago de escolaridad del personal obrero;

Que, mediante Informe N° 1275-2010/GRP-440310, de fecha 04 de Junio del 2010, la Dirección de Obras, remite a la Dirección General de Construcciones, el Informe sobre la solicitud de Reformulación de Expediente Técnico N° 02, señalando que tomando en cuenta la solicitud de la Supervisión y de la Residencia se considera Procedente la petición de Modificación de Reformulación de Expediente Técnico N° 02 con los fines de pago de escolaridad del personal obrero y solicita se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para la emisión de la correspondiente resolución;

Que, con Memorando N° 1856-2010/GRP-440300, de fecha 04 de Junio del 2010, la Dirección General de Construcciones, remite a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, la solicitud de que se emita la Resolución correspondiente sobre la Aprobación de Reformulación de Expediente Técnico N° 02;

Que, con Memorando N° 1643-2010/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 19 de Julio del 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Certificación Presupuestaria – Año Fiscal 2010;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2010/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, **19 JUL 2010**

Que, con Informe N° 041-2010/GRP-440320-EAM de fecha 19 de Julio del 2010, el Abogado Emilio Arizola Marquina, de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que la Reformulación de Expediente Técnico N° 02, consiste en el bajo rendimiento de personal obrero por no ser personas dedicadas al sector de construcción civil, habiendo generado un déficit que se necesita reembolsar y poder de esta manera cancelar la planilla de Escolaridad generada por los trabajadores, hecho que generará una ampliación presupuestal de S/. 16,180.32 Nuevos Soles, originados por un mayor pago de planillas debido a la utilización de mayor cantidad de mano de obra con alta rotación; por lo tanto, en merito a los informes emitidos por la Dirección de Estudios y Proyectos, la Conformidad del Proyectista y del Supervisor, la Dirección de Obras y de la Dirección General de Construcción, quienes sustentan técnicamente la Aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico N° 02, el suscrito es de la opinión que se emita el Acto Administrativo que apruebe la presente modificación. Por lo que recomienda se expida la Resolución Gerencial Regional de Aprobación de Reformulación de Expediente Técnico N° 02 de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"**, en merito a la delegación de facultades conferidas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Obras; Dirección de Estudios y Proyectos; Dirección General de Construcción; y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 10/09/2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 09 de Enero del 2009 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Expediente Técnico N° 02 de la Obra: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 14130 JUAN VELASCO ALVARADO – CENTRO POBLADO RIO VIEJO – DISTRITO DE LA ARENA – PIURA"**, por la causal de bajo rendimiento de personal obrero por no ser personas dedicadas al sector de construcción civil, generando un déficit que se necesita reembolsar y poder cancelar la planilla de Escolaridad generada por los trabajadores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Valor Referencial ascendente a la suma de **S/. 16,180.32 (Dieciséis Mil Ciento Ochenta con 32/100 Nuevos Soles)**, que corresponden a la Ampliación Presupuestal generada por la Reformulación del presente Expediente Técnico, monto que sumado al Valor Referencial de **S/. 1'137,263.49 (Un Millón Ciento Treinta y siete Mil Doscientos Sesenta y tres con 49/100 Nuevos Soles)**, hace un total de **S/. 1'153,443.81 (Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 81/100 Nuevos Soles)**, incluida la Supervisión y la elaboración del Estudio, con un plazo de ejecución de Ciento Cuarenta (140) días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº **168** -2010/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, **19 JUL 2010**

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el presente compromiso, será con cargo a la estructura programática siguiente:

PLIEGO	:	457	Gobierno Regional
UNIDAD EJECUTORA	:	001	Sede Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	Recursos Ordinarios
CORRELATIVO DE META	:	0144	
FUNCIÓN	:	22	Educación
PROGRAMA FUNCIONAL	:	047	Educación Básica
SUB PROGRAMA FUNCIONAL	:	0010	Infraestructura y Equipamiento
PROGRAMA	:	0000	Sin Programa
PROYECTO	:	2-056330	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 14130 Juan Velasco Alvarado – Centro Poblado Río Viejo – Distrito La Arena - Piura
COMPONENTE	:	2-001957	Infraestructura y Equipamiento Educativo
GENERICA DE GASTO	:	2.6	Adquisición de Activos No Financieros
META	:	00001	Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Nº 14130 Juan Velasco Alvarado – Centro Poblado Río Viejo – Distrito de La Arena - Piura
MONTO	:	S/. 16,181.00	

ARTICULO CUARTO: Disponer a la Dirección de Obras, se encargue de la ejecución, Supervisión y Liquidación de la Obra, con el fin de alcanzar la meta prevista en el Expediente Técnico.

ARTICULO QUINTO: Transcríbase la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a las Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica y de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Ingeniero Supervisor Pedro Bernardo Zapata García.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. MANUEL BENITO VISE RUIZ
CIP 60026
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA